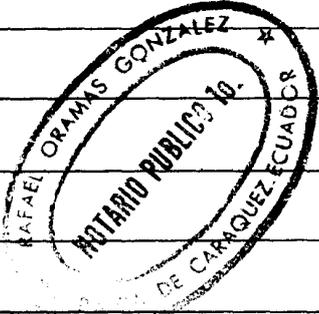
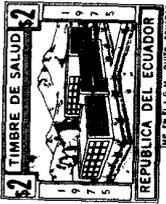


C O P I A



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA MER-
 CANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CELEBRA-
 DA ENTRE LOS SEÑORES : LOS CONYUGES HUMBER-
 TO GARCIA DELGADO I SU MUJER SENORA ANA MA-
 RIA FARINA DE GARCIA I LOS CONYUGES SENOR
 HUMBERTO GARCIA ALARCON I SU MUJER SENORA
 DONA AURA DELGADO DE GARCIA ALARCON.-POR
 \$100.000.00.-

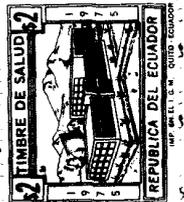
En la ciudad de Bahía de Caráquez, cabecera del Cantón Sucre,
 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes cin-

co de febrero de mil novecientos sesenta i ocho; ante mí Ar-
 mando Reyes Baird i Medranda, Notario Público Segundo de este
 Cantón i de los testigos que suscriben, comparecen por sus de-

15 rechos, por una parte, los cónyuges señor Humberto García Del-
 16 gado i su mujer señora Ana María Farina de García, i, por otra
 17 parte, los cónyuges señor Humberto García Alarcón i señora Au-
 18 ra Delgado de García Alarcón, mayores de edad, de este vecinda-
 19 rio los tres primeros i la última de Montá, residente en esta
 20 jurisdicción, comerciante el primero i tercero i dedicadas
 21 al hogar la segunda i cuarta, ecuatorianos, hábiles i capaces
 22 para poder contratar i obligarse i a quienes de conocerlos por
 23 sonalmente, doi fe. I procediendo libres i voluntariamente a
 24 la celebración de esta escritura, con amplio conocimiento de
 25 de su naturaleza i efectos, en el pleno goce de sus facultades,
 26 sin fuerza ni coacción alguna, me entregaron para que sea ele-
 27 vada a Escritura Pública la Minuta cuyo tenor copiado literal-
 28 mente, es el siguiente : Minuta.- Señor Notario: Sírvase auto

Una

1 rizar i protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de
2 Mayor Cuantía, una de la cual conste el presente Contrato de
3 Compañía Mercantil, de Responsabilidad Limitada, constituida
4 con arreglo a las declaraciones que contiene la presente Minu
5 ta.-Cláusula PRIMERA.- Personas que intervienen : En la cele
6 bración del presente convenio intervienen las siguientes per
7 sonas: Humberto García Delgado con su mujer la señora Ana Ma
8 ría Farina de García, que para los efectos de esta contrata
9 ción, forman una sola unidad, por una parte, i el señor Hum
10 berto García Alarcón con su mujer la señora Aura Delgado de
11 García Alarcón, que así mismo para los efectos de este conve
12 nio, forman una sola unidad. Todos son mayores de edad, plena
13 mente capaces, ecuatorianos, casados i con suficientes conoci
14 mientos del acto que realizan.Cláusula SEGUNDA.- DENOMINACION
15 O RAZON SOCIAL.-Objetivo de la Compañía : La Compañía que los
16 otorgantes convienen en formar operará bajo la razón social
17 de HUMBERTO GARCIA COMPANIA LIMITADA i tendrá por objeto, el
18 comercio al por mayor i menor de productos del país, compra
19 i venta de mercancías nacionales i extranjeras de toda clase,
20 comercio de importación i exportación i en fin podrá realizar
21 todos los actos i contratos lícitos autorizados por las Leyes
22 de la República, en la esfera mercantil.- Cláusula TERCERA.-
23 DEL DOMICILIO.- El Domicilio de la Compañía será la Parroquia
24 de San Vicente, del Cantón Sucre. Este será el domicilio prin
25 cipal, pero podrá establecer sucursales, agencias o delegacio
26 nes en cualquier lugar del Cantón Sucre, de la Provincia de Ma
27 nabí o en cualquier lugar de la República, de conformidad con
28 las necesidades de su giro mercantil.- Cláusula CUARTA.-DEL



1 PLAZO DE DURACION : La Compañía durará como mínimo en la acti-
2 vidad mercantil, diez años contados desde la inscripción del
3 presente contrato, en el Registro Mercantil, conforme lo dis-
4 pone el Art.83 de la Ley de Compañías en actual vigencia .-

5 Cláusula QUINTA.-DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social con el
6 cual se funda i se inicia la presente Compañía, es de CIEN MIL
7 SUCRES, aportados por los socios en la siguiente forma: La So-
8 ciedad conyugal formada por el socio Humberto García Delgado
9 con su cónyuge, aporta la cantidad de SESENTA MIL SUCRES. La
10 Sociedad conyugal formada por el socio Humberto García Alar-

11 cón con su cónyuge, aporta la cantidad de CUARENTA MIL SUCRES.
12 Tales valores están representados por títulos no negociables,
13 nominativos i se dividen en participaciones indivisibles de
14 cinco mil sucres. Este capital se encuentra íntegramente sus-

15 crito i pagado en dinero efectivo.- Cláusula SEXTA.-DEL ORGA-

16 NO SUPREMO DE LA COMPANIA: La Junta General de Socios es el -
17 órgano supremo de la Compañía i sus atribuciones son las mis-
18 mas que señala el Art.102 de la Ley de Compañías. Sus resolucio-
19 nes se tomarán por unanimidad de votos. La Junta General de -

20 Socios, se reunirá por lo menos una vez al año, en el mes de
21 febrero, para conocer el balance del ejercicio del año ante-
22 rior, que se cerrará el treintuno de diciembre. También cono-

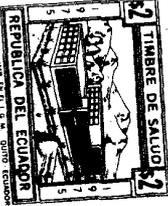
23 cerá los demás asuntos relativos al desenvolvimiento de la Com-
24 pañía, en cuanto al giro comercial. La Junta General podrá -
25 sesionar extraordinariamente si así lo resuelven los socios i
26 podrán comparecer a ella por sí o por medio de representación

27 i autorización escrita.- Cláusula SEPTIMA.- DE LA ADMINISTRA-
28 CION DE LA COMPANIA I DEL GERENTE: La administración de la -

Handwritten signature

1 Compañía correrá a cargo del Gerente. La Gerencia será desem-
2 peñada por el Socio Humberto García Delgado. En caso de au-
3 sencia por cualquier motivo, también podrá ejercerla el So-
4 cío Humberto García Alarcón. Tanto el Gerente como el subro-
5 gante en su caso, ejercerán la representación legal de la Com-
6 pañia, en todos los actos i contratos de la actividad mercan-
7 til i además tendrán la representación en toda gestión judi-
8 cial o extrajudicial que comprometa los intereses de la Compañía,
9 sea como actores o demandados. El Gerente i el subrogante
10 en su caso, estarán facultados para firmar toda clase de con-
11 tratos referente al giro comercial, firmar documentos de adu-
12 na, realizar reclamos administrativos, tramitar i realizar prés-
13 tamos en cualquier Banco de la República, realizar trámites
14 en el Banco Central del Ecuador, realizar gestiones en el De-
15 partamento de Cambios, i girar sobre la Cuenta Corriente ban-
16 caria abierta nombre de la Compañía, girar i cobrar cheques, en-
17 dozarlos, depositarlos, obtener protesto de los mismo, acep-
18 tar, girar, descontar, renovar letras de cambio i pagarés a la
19 orden u otra clase de título de crédito. Le está prohibido al
20 Gerente, constituir garantías a favor de terceros que compro-
21 meta a la Compañía, a no ser que reciba autorización expresa
22 i para cada caso concreto, de parte de la Junta General.-Cláu-
23 sula OCTAVA.-DEL FONDO DE RESERVA DE LA COMPAÑIA.-Obligatorio
24 mente al fin de cada ejercicio económico, de las utilidades
25 líquidas de la Compañía, se deducirá en cinco por ciento para
26 la formación de fondo de reserva de conformidad con el Art.-
27 94 de la Ley de Compañías.-Cláusula NOVENA.-DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS .- De conformidad con el Art.78 de la Ley
28

3
Tres

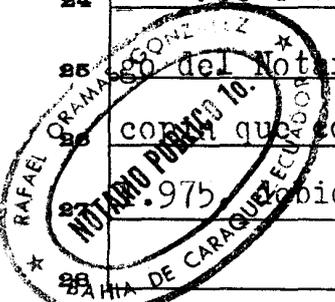


de Compañías, los Socios no responden, sino por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones. Por este convenio la unidad conyugal formada por el señor Humberto García Delgado i su cónyuge, solamente responde hasta por la cantidad de SESENTA MIL SUCRES. La unidad conyugal formada por el señor Humberto García Alarcon i su mujer, no responde sino hasta por la cantidad de CUARENTAMIL SUCRES.- Cláusula DECIMA.- Queda bien claro en este convenio, la unidad formada por los cónyuges tiene como representante legal a sus respectivos maridos i por lo mismo son los responsables directos por los negocios que realice la Compañía.- Cláusula DECIMA PRIMERA.- El Gerente señor Humberto García Delgado, queda autorizado para legalizar todos los trámites legales, hasta establecer i obtener el funcionamiento de esta Compañía. En su falta, lo hará el señor Humberto García Alarcón.- Cláusula DECIMA SEGUNDA.- Se entienden incorporados a este convenio, todas las disposiciones legales que se refieran al Gobierno, Administración, Derechos Obligaciones, de los Socios, establecida para esta clase de Compañías.- Las partes aclaran que esta Compañía se forma aplicando todas las disposiciones legales de la Ley de Compañías de responsabilidad limitada, sin violar ninguna de sus normas.- Cláusula FINAL.- Queda autorizado al señor Notario para incorporar todas las demás cláusulas de estilo.- (Firmados).- Humberto García D.- Humberto García A.- Ana María F. de García.- Aurora D. de García A.- S. Plaza A.- Abogado-Matrícula N° 54.- Hasta aquí la Minuta en cuyo contenido se afirman i se ratifican los comparecientes i cuyas firmas reconocen como las suyas propias, la misma que está patrocinada por el señor Doctor Sergio Plaza

S. Plaza

1 Acosta- Abogado- Matrícula Nº 54; minuta que, por medio de la
2 presente, queda elevada a escritura pública para que todas las
3 declaraciones hechas en ella surtan los efectos de Ley, i que
4 luego se archiva.- Los comparecientes presentaron sus Cédulas
5 Orientalistas del presente i de Identidad, marcadas con los -
6 números: Dos cero ocho cero nueve nueve, dos cero ocho cero nue
7 ve ocho, dos cero ocho cero nueve siete i dos cero ocho uno -
8 cero cero; uno tres guión cero cero tres tres tres seis tres,
9 uno tres guión cero cero tres cero tres siete cinco, uno tres
10 guión cero cero tres tres dos tres dos, uno tres guión cero
11 cero tres nueve ocho ocho dos, en su orden.- Queda autorizado
12 para solicitar la inscripción de la presente escritura, el Doc
13 tor Sergio Plaza Acosta.- Yo, el Notario, leí esta escritura
14 a los comparecientes, en clara voz, íntegramente, en presencia
15 de los testigos de este vecindario, mayores de edad, idóneos
16 i conocidos por mí, señores : Egberto Rivas Garcia, César Bur
17 bano Novillo i Nicanor Quintero Mera, ante quienes i ante mí,
18 se afirmaron i se ratificaron en lo expuesto i firmaron para
19 constancia con ellos i conmigo. Doi fe.- (Firmados).- Humberto
20 Garcia D.- Ana María F. de Garcia.- Humberto Garcia A.- Aura
21 D. de Garcia A.- Tgo.- E. Rivas G.- Tgo.- C. Burbano N.- Tgo.-
22 N. A. Quintero M.- El Notario Segundo.- A. R. Baird i M.

23
24 Se otorgó en la Notaria Segunda del Cantón Sucre, a car
25 go del Notario señor Armando Reyes Baird i Medranda; tercera
26 copia que confiero en Bahía de Caráquez, a 12 de noviembre de
27 .975. Doy fe. íbidamente autorizado. Doi fe.



28 El Notario 1º del Cantón Sucre, *Armando Reyes Baird i Medranda*



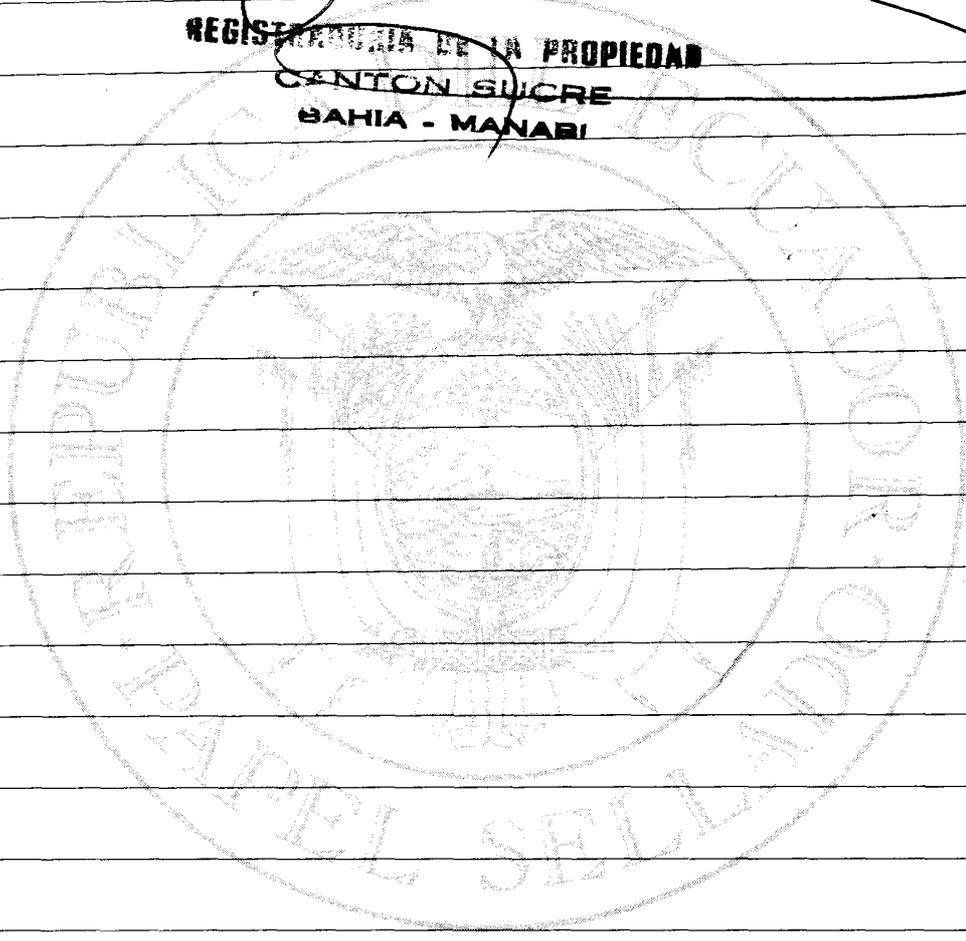
SERIE A

1 Baños Intrivago, Registradora de la Propiedad del Cantón
 2 Sucre, en forma legal certifica que la primera copia de la
 3 escritura que antecede está inscrita con fecha 13 de Mayo de
 4 1968 bajo el número Dos (2) del Registro Mercantil del
 5 año 1968, anotada con el número 138 al folio 205 del Re-
 6 pectorio general del citado año 1968

Bahia de Guaranzuz Ache 13 de 1975

[Handwritten signature]

REGISTRADURA DE LA PROPIEDAD
CANTON SUCRE
BAHIA - MANABI



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28